



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. Nit: 805.025.964-3

Ejecutado: GLORIA MATILDE SALCEDO LOPEZ C.C. 49.739.610

GLORIA INES SANTANA TAPIA C.C. 49.738.103

Radicado: 200014003003 2019 00309 00.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante el embargo del salario que percibe la demandada GLORIA MATILDE SALCEDO LOPEZ por su vinculación a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, que devenga o llegare a devengar la demandada GLORIA MATILDE SALCEDO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 49.739.610 por su vinculación con la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Límitese este embargo hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 39.650.632,00). Ofíciase al(os) PAGADOR (es) a fin de que se sirva hacer los descuentos mencionados y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.200012041003 del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61e8786ea865c958d7f9475b323b7b57ec6a3678b0e930309408e4809c2f8b7c**

Documento generado en 04/02/2021 04:06:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**